

## **La Magistratura en el mundo**

### **Episodio 41. Del 23 al 29 de enero**

**Alejandro Anaya:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos llevó a cabo la Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2025.

En Argentina, un juzgado declaró a 7 canarios como sujetos de derecho en su calidad de seres sintientes y los entregó en custodia a una ONG.

El Tribunal Constitucional de la República Checa resolvió que los jubilados no recibirán subsidios estatales para el ahorro.

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de Absurdos Jurídicos hablaré sobre “Animales, sintiencias y derechos”.

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo en este cuadragésimo primer episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal. Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!

La Corte Nacional de Ecuador declaró improcedente la bonificación por desahucio en caso de retiro voluntario.

La Corte Constitucional de Colombia resolvió que Smart Fit deberá adaptar sus espacios respecto de la accesibilidad y señalización para ciudadanos con discapacidad.

En Japón, se confirmó la pena de muerte al autor del incendio de Kyoto Animation.

Entre las noticias más relevantes, destaca que el Tribunal Supremo de España confirmó la absolución del hombre que pintó una paloma de la paz en la tumba de Francisco Franco en la Basílica del Valle de los Caídos. El hombre pintó una paloma de la paz de color rojo, con el texto “por la libertad”, sobre la tumba de Franco el 31 de octubre de 2018. A continuación, expuso en voz alta la expresión “por la reconciliación de los españoles” que consideraba afectada por la situación de la tumba en dicho lugar. El Supremo confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ratificó, a su vez, la dictada por la Audiencia de Madrid que absolvió al acusado de los delitos contra la libertad de conciencia y de profanación y daños en tumba, y considera que dicha conclusión fue “razonable y motivada”.

Ahora pasemos a lo curioso, extraído de nuestro archivero...

Hoy sigo hablando de animales, y especialmente sobre el concepto de consciencia tal como es entendido en algunos instrumentos y declaraciones, por ejemplo, la Declaración Universal Derechos del Animal, de 1977; el Protocolo del Tratado de Ámsterdam sobre la protección y el bienestar de los animales, de 1997. Y la Declaración de Cambridge sobre la Consciencia, de 2012. Ojo, aquí se dijo que “la ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. [Esto es] los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas,

entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos”.

Por otra parte, en la Declaración de Toulon de 2019, se sostiene que “los animales deben considerarse universalmente como personas y no como cosas; [y que] es urgente terminar de una vez por todas con el predominio de la cosificación...” Eso se dijo en Toulon. Y, por supuesto, Zoópolis, de Donaldson y Kymlicka, obra a la que ya me referí, sostiene que “Los animales tienen derechos invulnerables en virtud de su sintiencia o individualidad; del hecho de que tienen una vivencia subjetiva del mundo...” Estas son palabras de Donaldson y Kymlicka.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!

**Locutora 1:** A Saber, la red sonora de La Corte, presentó...

**Locutora 2:** La Magistratura en el mundo.